

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD348/19

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRILUZ S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **28 de Noviembre de 2019** el titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de material eléctrico, prendas de seguridad, herramienta menor necesaria para el mantenimiento del alumbrado público del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Que la Dirección de Mantenimiento Urbano, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, con la finalidad de dar mantenimiento al alumbrado público del Municipio de Chihuahua.
 2. Se actualiza el supuesto establecido en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
 3. Que el escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para llevar a cabo adquisición de material eléctrico, prendas de seguridad, herramienta menor necesaria para el mantenimiento del alumbrado público del Municipio de Chihuahua, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que la Dirección de Mantenimiento Urbano, tiene la necesidad de contar con la adquisición de dichos bienes con la finalidad de dar mantenimiento al alumbrado público del Municipio de Chihuahua.
- III.** Que con fecha **29 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria **S.E.38/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de material eléctrico, prendas de seguridad, herramienta menor necesaria para el mantenimiento del alumbrado público del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la entrega de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 95, fracciones I, y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en las siguientes cuentas **01-11513010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-24601-1-GCAM-000, 01-51291010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-29101-1-4-GCAM-000, 01-51298010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-29801-1-4-GCAM-000, 01-51271020001-999999-04-16022-131-000-02K0602-27201-1-4-GCAM-000, 01-12467010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-56701-2-4-GCAM-000 y 01-11513010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-25601-1-4-GCAM-000;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura constitutiva número **431**, volumen 07, de fecha 14 de Febrero de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Jeffery González, Notario Público número 25, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito bajo número 42, a folios 71, volumen 25, del Libro 1º de Comercio, de fecha 17 de Diciembre de 1996. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que la **C. Rosa Esther Ontiveros López**, en su carácter de **Administrador Único**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número **5,078**, volumen 194, de fecha 27 de Septiembre de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un **"Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades para **emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar, negociar, descontar, librar, girar y protestar o en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito;** mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha



presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ELE960214-P99**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **127**;
 7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;
- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PRENDAS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA MENOR NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** deberán ser entregados a más tardar el 8 de Diciembre de 2019, en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano ubicado en Calle Novena y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, misma que será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
2. Los **BIENES** deberán de atender a las siguientes especificaciones:

Partida 1.-

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ANTES DEL I.V.A.	SUBTOTAL ANTES DEL I.V.A.
1	30	Pieza	Pinza de electricista profesional, 9" pulgadas mango comfort grip 12351	\$ 224.00	\$ 6,720.00
2	20	Pieza	Multímetro digital para mantenimiento industrial con gancho Tensión CC 600 Mv - 1,000V Tensión CA 600 mV - 750V Resistencia 600 Ω - 60M Ω Temperatura (°C) -40°C a 1,370°C	\$ 796.00	\$ 15,920.00
3	2	Pieza	Pertiga tipo escopeta 3.34 mts largo	\$ 8,580.00	\$ 17,160.00
4	15	Pieza	Llave para tubo, Stilson, 18" pulgadas Mordazas en Acero al Cromo Molibdeno	\$ 460.00	\$ 6,900.00
5	20	Pieza	Perico profesional, 15" pulgadas Pavonado, Acero al cromo vanadio graduada en pulgadas y milímetro 15504	\$ 482.00	\$ 9,640.00
6	5	Pieza	Cortaperno 14" pulgadas, cuchilla fabricada en acero al cromo molibdeno Diametro de Perno 1/4" 12831	\$ 263.00	\$ 1,315.00
7	15	Pieza	Pinza Presion Mordaza Recta 10R Marca Vise Grip 10" pulgadas	\$ 236.00	\$ 3,540.00
8	2	Pieza	Polipasto de palanca, 3 toneladas	\$ 3,838.00	\$ 7,676.00
9	10	Pieza	Marro octagonal 16 lbs. Mango de madera 36" pulgadas largo marca Truper Cod 16515	\$ 773.00	\$ 7,730.00
10	8	Juego	Juego de 13 dados largos en pulgadas 3/8" pulgada 6 puntas	\$ 959.00	\$ 7,672.00
11	2	Pieza	Soldadora arco eléctrico, corriente alterna 250A	\$ 3,110.00	\$ 6,220.00
12	3	Pieza	Cable para soldadora SOT-250A, con pinza de tierra	\$ 1,211.00	\$ 3,633.00
13	3	Pieza	Careta electrónica profesional para soldar, oscurecimiento automático, fabricada en polipropileno, panel solar y pilas de Li-Mn (combinado), suspensión con ajuste tipo matraca, modelo flamas	\$ 1,524.00	\$ 4,572.00
14	20	Pieza	Guante para Soldar 14" de Carnaza King Cobra	\$ 146.00	\$ 2,920.00
15	3	Pieza	Pinza ponchadora modular para cable UTP/STP, 7" pulgadas	\$ 751.00	\$ 2,253.00
16	3	Pieza	Repuesto para pinza 303	\$ 101.00	\$ 303.00

CONTRATO AD348/19 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRILUZ S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

17	20	Pieza	Lentes de seguridad, gris, Vision, mica 100% policarbonato con protección UV y antirayadura, patillas ajustables.	\$ 50.00	\$ 1,000.00
18	10	Pieza	Lámpara recargable de led alta potencia, 1500 lm, 5 W	\$ 1,524.00	\$ 15,240.00
19	2	Pieza	Esmeriladora 4-1/2" 910W 10,000 RPM Peso 1.9 Kg	\$ 2,096.00	\$ 4,192.00
20	10	Juego	Juego de 5 desarmadores, mangos de acetato, 1/4"x6", 3/16"x3", 3/16"x4", 3/16"x4", 1/4"x4"	\$ 191.00	\$ 1,910.00
21	10	Juego	Juego de llaves combinadas, 11 piezas, granalladas, 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8"	\$ 627.00	\$ 6,270.00
22	10	Juego	Juego de 13 llaves allen, punta bola, largas, standard	\$ 123.00	\$ 1,230.00
23	5	Juego	Juego de autodé, cuadro 1/2", 26 piezas, std y mm. 10 Dados de 12 puntas 3/8" a 1", 8 dados 6 puntas 10 a 17 mm, 2 dados para bujías 5/8" a 13/16", 2 extensiones de 5" y 10", 1 matraca, 1 mango articulado 17", 1 nudo universal, estuche metalico con espuma	\$ 1,771.00	\$ 8,855.00
24	20	Pieza	Pinza punta y corte 8" pulgadas, mango de vinil	\$ 96.00	\$ 1,920.00
25	5	Pieza	Guía jalacable 60 m	\$ 639.00	\$ 3,195.00
26	6	Pieza	Sujetadores con matraca, carga máxima 5000 kg	\$ 460.00	\$ 2,760.00
27	1	Pieza	Cortadora de Metal 14", 2200W	\$ 3,055.00	\$ 3,055.00
28	2	Pieza	Llave de cruz de 20"	\$ 230.00	\$ 460.00
29	20	Pieza	Chaleco de seguridad, alta visibilidad, naranja, medida unitalla	\$ 74.00	\$ 1,480.00
30	40	Pieza	Guante operador Unitalla Piel Cerdo Cintilla en la muñeca	\$ 67.00	\$ 2,680.00
31	1	Pieza	Gato de patín profesional, 3.5 tons, elevación rápida	\$ 4,326.00	\$ 4,326.00
32	8	Pieza	Talacho-pico 5 lbs mango de madera 36" pulgadas	\$ 241.00	\$ 1,928.00
33	10	Pieza	Paleta espadón, mango largo cabeza 16", mango 49" pulgadas 19708.	\$ 202.00	\$ 2,020.00

Partida 2.-

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DEL I.V.A.	SUBTOTAL ANTES DEL I.V.A.
1	5	Pieza	APARTARRAYO 30 KV TIPO RIS SINTETICO	\$ 1,450.00	\$ 7,250.00
2	5	Pieza	CORTACIRCUITO 27 KV 100A	\$ 1,150.00	\$ 5,750.00
3	15	Pieza	CANILLA 27 KV	\$ 550.00	\$ 8,250.00
4	10	Pieza	CAJA FS 1/2	\$ 55.00	\$ 550.00

CONTRATO AD348/19 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRILUZ S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

5	20	Pieza	TAPA PARA EXTERIOR	\$ 20.00	\$ 400.00
6	20	Pieza	TOMACORRIENTE DUPLEX	\$ 15.00	\$ 300.00
7	20	Pieza	CONECTOR USO RUDO 1/2	\$ 6.00	\$ 120.00
8	100	Metros	CABLE DE COBRE CAL 2	\$ 61.00	\$ 6,100.00
9	100	Metros	CABLE DE COBRE CAL 6	\$ 25.00	\$ 2,500.00
10	100	Metros	CABLE DE COBRE CAL 8	\$ 16.00	\$ 1,600.00
11	100	Metros	CABLE DE COBRE CAL 1/0	\$ 99.00	\$ 9,900.00
12	1000	Pieza	FOCO 100W VAPOR DE SODIO	\$ 80.00	\$ 80,000.00
13	350	Pieza	FOCO 250W VAPOR DE SODIO	\$ 110.00	\$ 38,500.00
14	150	Pieza	FOCO 400W VAPOR DE SODIO	\$ 145.00	\$ 21,750.00
15	100	Pieza	FOCO 175 W ADITIVOS METALICOS	\$ 210.00	\$ 21,000.00
16	100	Pieza	FOCO 250W ADITIVOS METALICOS	\$ 210.00	\$ 21,000.00
17	30	Pieza	FOCO 400W ADITIVOS METALICOS	\$ 210.00	\$ 6,300.00
18	30	Pieza	FOCO 1000 W ADITIVOS METALICOS	\$ 405.00	\$ 12,150.00
19	300	Pieza	BALASTRO 100 W VAPO DE SODIO 220V/240 V BAJAS PERDIDAS	\$ 556.00	\$ 166,800.00
20	50	Pieza	BALASTRO 250 W VAPOR DE SODIO 127/240V BAJAS PERDIDAS	\$ 715.00	\$ 35,750.00
21	50	Pieza	BALASTRO 400 W VAPOR DE SODIO 127/220V	\$ 735.00	\$ 36,750.00
22	50	Pieza	BALASTRO 175 W ADITIVOS METALICOS 127/220V	\$ 350.00	\$ 17,500.00
23	50	Pieza	BALASTRO 250 W ADITIVOS METALICOS 127/220 V	\$ 400.00	\$ 20,000.00
24	5	Pieza	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X100 480V ED43B100	\$ 1,850.00	\$ 9,250.00
25	5	Pieza	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X125 480V ED43B125	\$ 1,850.00	\$ 9,250.00
26	2	Pieza	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X200 600V FXD63B200	\$ 4,600.00	\$ 9,200.00
27	10	Pieza	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X30 480V ED43B030	\$ 1,850.00	\$ 18,500.00
28	5	Pieza	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X50 480V ED43B050	\$ 1,850.00	\$ 9,250.00
29	10	Pieza	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X70 480V ED43B030	\$ 1,850.00	\$ 18,500.00
30	10	Pieza	CONTACTOR TRIPOLAR DE FUERZA SIRIUS 32A 220V 3RT20271AN20	\$ 1,350.00	\$ 13,500.00
31	10	Pieza	CONTACTOR TRIPOLAR DE FUERZA SIRIUS 50A 220V 3RT20361AN60	\$ 1,850.00	\$ 18,500.00
32	4	Pieza	CONTACTOR TRIPOLAR DE FUERZA SIRIUS 100A 220V 3RT20461AL20	\$ 3,700.00	\$ 14,800.00
33	150	Pieza	FOTOCELDA CATUSA 1000 W 240V	\$ 75.00	\$ 11,250.00
34	50	Pieza	BASE PARA PORTAFOTOCELDA	\$ 35.00	\$ 1,750.00
35	50	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 1 AMP	\$ 45.00	\$ 2,250.00

CONTRATO AD348/19 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRILUZ S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

36	20	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 2 AMP	\$ 45.00	\$ 900.00
37	20	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 3 AMP	\$ 45.00	\$ 900.00
38	20	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 5 AMP	\$ 45.00	\$ 900.00
39	20	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 6 AMP	\$ 45.00	\$ 900.00
40	20	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 20 AMP	\$ 45.00	\$ 900.00
41	20	Pieza	ESLABON FUSIBLE UNIVERSAL 25 AMP	\$ 55.00	\$ 1,100.00
42	20	Pieza	BRAZO TIPO PATIN DE 2.50 METROS	\$ 470.00	\$ 9,400.00
43	25	Pieza	CRISTAL PARA COBRA TIPO OV	\$ 210.00	\$ 5,250.00
44	300	Metros	POLIDUCTO PARA ALUMBRADO PUBLICO 1 1/4	\$ 13.00	\$ 3,900.00
45	100	Pieza	SOCKET BAQUELITA PARA EXTERIOR	\$ 29.00	\$ 2,900.00

3. **EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
5. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor, en caso de no cumplir o encontrarse los bienes en mal estado, estos podrán ser devueltos y el proveedor deberá de reponer los bienes en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.
6. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES** los montos que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO CON I.V.A.
1	\$193,366.20 M.N.
2	\$792,593.20 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$84,996.50 M.N. (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 50/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido

debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad **\$84,996.50 M.N. (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 50/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del abastecimiento total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico **electriluz@prodigy.net.mx**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA**, titular de la **Dirección de Mantenimiento Urbano**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en **Calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto a la **C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Privada de Ruiz Cortinez, No. 4900, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31106, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-893-49-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **29 (Veintinueve) de Noviembre de 2019** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso.

a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

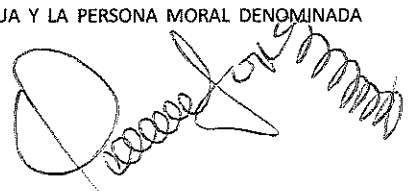
Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación



de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

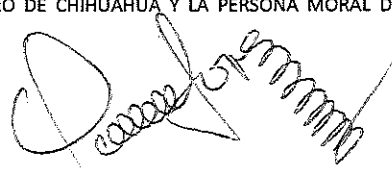
DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y que el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que



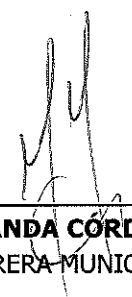
pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:

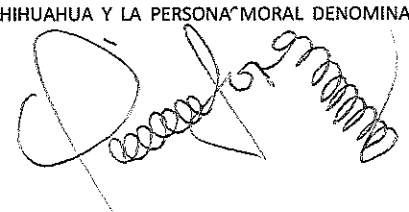


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



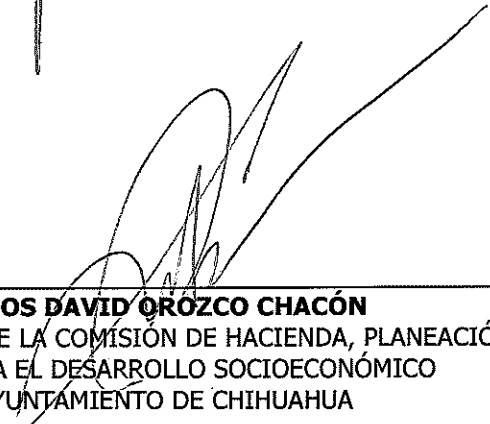
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

CONTRATO AD348/19 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRILUZ S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.



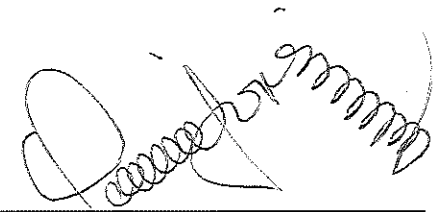


C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



ELECTRILUZ S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ

